	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 1 de 11

NUMERO DE CONTRATO	120-11-01-005-2026
FECHA DEL CONTRATO	12 de junio de 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COLABORACIÓN – ESAL (decreto 092 de 2017)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890.980.764 – 1
CONTRATISTA	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA NIT 830.507.669-5
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$734.300.000)
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE CERRO TUSA DE VENECIA
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA mayor** de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrito ante el notario Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **CARLOS ARTURO VELEZ URREGO**, identificado con C. C. No. 15.486.872, quien obra en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA** identificada con NIT 811016502-8, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente Contrato de Colaboración, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflictos de intereses, y han acordado celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en el marco del que hacer institucional del Municipio de Venecia se logró determinar que la contratación con una ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros. 2. Que en el análisis del sector desarrollado por el Municipio de Venecia se determinó que la contratación de una ESAL permite una optimización de los recursos públicos en la ejecución del contrato de colaboración que se suscriba, en el marco del proceso de selección competitivo, cuyo beneficio está directamente asociado al bien social. 3. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, que el Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 2 de 11

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Para la materialización general y específica de sus fines, los entes territoriales, por medio de su estructura organizacional, persiguen el desarrollo de los propósitos institucionales y misionales del Estado; bajo este precepto, la Alcaldía Municipal de Venecia, a través de sus diferentes secretarías y dependencias, pretende garantizar el desarrollo de su quehacer misional, otorgando a cada una de ellas, facultades que les permitan materializar los postulados de sus programas y proyectos, al igual que el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.4. Que lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a los postulados generales de las Leyes 1150 de 2007, 3576 de 2009, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que conforman el cuerpo normativo que regula los procesos de contratación pública, el municipio de Venecia, requiere adelantar proceso de selección para garantizar la realización de las actividades culturales que garanticen no sólo la participación de toda la comunidad en actividades culturales sino en eventos de ciudad que se constituyen en oportunidades y momentos para compartir, espacios de aprovechamiento del tiempo libre y de sano esparcimiento, así como el impulso del municipio como patrimonio cultural.5. Que, para la Administración Municipal de Venecia es necesario atender las obligaciones enmarcadas en la Constitución Nacional y en la ley 397 de 1997, la cual contempla en su Título III, Artículo 18-De los Estímulos, que: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. 7. Que por la necesidad de contratación se efectuó análisis que permitió adelantar la convocatoria de Régimen Especial para la selección de una Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de optimizar los recursos destinados a la realización de las fiestas del Cerro Tusa de Venecia para apoyar el posicionamiento de Venecia como destino turístico y cultural, a través de una programación cultural y artística, contribuyendo así, a la formación de públicos y a la generación de atractivos espacios de cultura y entretenimiento para propios y visitantes. 8. Que en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. 9. Que mediante concepto CCE, aclaró que, los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general. 10. Para justificar la contratación con **la ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA**, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad promueve la participación de entidades de reconocida idoneidad y con

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 3 de 11

indicadores de experiencia necesaria para garantizar una adecuada ejecución. 11. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal es **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE CERRO TUSA DE VENECIA 2026**. De acuerdo con lo anterior, el contrato de colaboración se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE CERRO TUSA DE VENECIA 2026”

PARÁGRAFO PRIMERO, ALCANCE: El presente contrato ejecutará la **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE CERRO TUSA DE VENECIA 2026**.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Logística y producción de actividades culturales, desfile de apertura, actos protocolarios, the Colors Run, actividades de producción logística, (refrigerios y Comidas) materiales para realización de actividades comunitarias, intercambios culturales, Shows musicales artistas (Jose Mario Rey, Dani el Sudaca, Camilo Banda los Capos, Alex MangaAlzate, Ma Isabel Castaño, Orq. Aracaona, Los Genios de la parranda. Paula Vergara, Revelacion, Miguel Morales, La banda de Pablo). Equipos de amplificación, personal logístico y operativo así como demás acciones que garanticen el correcto desarrollo de las fiestas de cerro tusa 2026.	734.300.000

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS Y DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN.

DEL OPERADOR:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este contrato, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Venecia, sus dependientes o trabajadores.
2. Coordinación y ejecución de manera articulada con el Municipio de Venecia, de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del contrato, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes.
3. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, Entregables y desarrollo de las actividades del contrato.
4. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del contrato según la metodología y procesos establecidos.
5. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente desarrollar la programación de las fiestas
6. Realizar y presentar informe de la ejecución de todas las actividades en el marco del

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 4 de 11

- contrato de manera impresa y digital.
7. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del contrato en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión.
 8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato y proveer la información que le sea solicitada por esta en los formatos establecidos para ello cuando aplique.
 9. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento de lo relacionado en el proyecto.
 10. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente contrato.
 11. Conjuntamente con el equipo de trabajo de la Secretaría de educación y cultura, llevarán la oferta de la estrategia y sus acciones, según las estrategias y medios de promoción y divulgación de las dos entidades.
 12. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del contrato.
 13. Incorporar en las piezas publicitarias los elementos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el equipo de comunicaciones del Municipio
 14. Se aplicarán las normas de la contratación en caso que exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
 15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contrato.
 16. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente contrato, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
 17. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique.
 18. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el contrato, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo.
 19. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del Proyecto y el respectivo registro fotográfico de las actividades
 20. Proteger, dar buen uso y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles y demás elementos destinados por el Municipio de Venecia para la ejecución del contrato, si fuere el caso.
 21. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
 22. Confidencialidad: El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 5 de 11

considerada secreta.

23. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Municipio, de conformidad con la normativa vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aprobar la legalización del contrato y liquidación del contrato.
2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades.
3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
4. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del proceso al contratista la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
5. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del contratista, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
6. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
7. Entregar al contratista, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado.
8. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el contratista en el Municipio incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de las participantes en las comunas priorizadas.
9. Designar la supervisión del contrato para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del contrato.
10. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el contratista para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el contratista en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del contrato, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 6 de 11

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato de colaboración corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$734.300.000)**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de aporte del Municipio de Venecia en el presente Contrato de colaboración tiene como respaldo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 503 del 5 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la contraprestación incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. El Municipio pagará al operador así:
La ESAL con la que se suscriba el convenio debe facturar de acuerdo al avance de ejecución del contrato, contado desde la firma del acta de inicio del convenio y presentar las facturas con sus soportes respectivos.

El Municipio de Venecia, realizará un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, una vez perfeccionado el contrato y requisitos de garantías requeridas por la entidad.

Los demás recursos se ejecutarán por medio de pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas definidas. Previo informe recibo por parte de la entidad firmada por el supervisor del contrato además de la radicación de la cuenta de cobro aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique

SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión sobre la ejecución del presente contrato de colaboración será ejercida por la Secretaría General t de Gobierno del Municipio de Venecia, quien ejercerá las funciones contempladas en la ley, y entre otras, las siguientes:

- Suscribir, con el contratante y el contratista, el acta de inicio.
- Ejercer el control, vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en las fases de ejecución y liquidación del contrato de colaboración, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en los compromisos del operador o conductas por parte de este, que afecten directamente la ejecución del contrato de colaboración o que evidencien su paralización, lo informara de manera escrita y con prontitud, para tomas las medidas pertinentes.
- Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el contrato de colaboración.
- Hacer seguimiento, control y vigilancia, dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el contrato de colaboración.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 7 de 11

- Recomendar los ajustes o modificaciones que requiera el mismo en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En desarrollo del presente contrato de colaboración, **EL MUNICIPIO**, no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con **EL OPERADOR**, ni con las personas que esta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de **LA ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA**. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto laboral.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato de colaboración se realizará de común acuerdo entre **EL OPERADOR** y **EL MUNICIPIO** dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de las cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. Si el **OPERADOR** no concurre a la liquidación del contrato de colaboración, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MUNICIPIO**, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (04) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA. CESION Y SUBCONTRATACION. La **ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y compromisos que tenga en virtud del presente contrato de colaboración, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA. MULTAS. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la Ley para tales casos. (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), de acuerdo a ello se contemplan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado en los compromisos referentes a la legalización del contrato de colaboración, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato de colaboración por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar, reanudar, entregar o cumplir actividades, bienes, servicios y productos contemplados en el contrato de colaboración o indicados por el supervisor, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al operador, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato de colaboración por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 8 de 11

- Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar los bienes y/o servicios en la cantidad y calidad exigida por el MUNICIPIO Venecia - ANTIOQUIA el uno por mil (1x1000) del valor del contrato de colaboración por cada día de retraso, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al operador del cumplimiento de este compromiso.
- Por mora o incumplimiento en la calidad del servicio prestado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato de colaboración por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por no atender requerimientos en el ejercicio de auditorías internas, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato de colaboración por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en las actividades, bienes, servicios y productos, o para que tomen las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de colaboración , el cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor total del contrato de colaboración , por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del MUNICIPIO.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato de colaboración por parte del MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al operador, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato de colaboración, en caso de aplicar, y si esto no fuere posible se procederá con el cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Las multas se impondrán unilateralmente, mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de los compromisos derivadas del contrato de colaboración, para lo cual el contratista autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE VENECIA- ANTIOQUIA** a descontar el valor de la multa de cualquier suma que pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato de colaboración y a los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO**, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato de colaboración cada vez que se impongan.

En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de los compromisos del operador adquiridas en virtud del contrato de colaboración, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el operador le cause al **MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA** podrán hacerse efectivos de forma separada.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato de colaboración, procederán a realizar la

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 9 de 11

conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de los compromisos contraídas o de la declaratoria de caducidad, se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del **MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA-** y previo informe de la supervisión, el operador incurra en incumplimiento grave y severo del contrato de colaboración. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo, para lo cual el operador autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de colaboración, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La presente clausula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de colaboración y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO DE VENECIA-ANTIOQUIA.**

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL OPERADOR con la suscripción de este contrato de colaboración, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al contrato de colaboración las disposiciones que se encuentren consagradas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente **EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de colaboración por medio de resolución a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el operador incurra, con ocasión del contrato de colaboración , en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral de este documento: certificado de disponibilidad presupuestal; estudios y documentos previos y sus anexos; certificado de antecedentes disciplinarios; certificado de antecedentes fiscales; certificados de antecedentes judiciales; certificado de afiliación al sistema de seguridad social; copia de cédula de ciudadanía; certificado de inhabilidades e incompatibilidades; RUT, y los demás presentados por el contratista en su propuesta.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. Con base en lo provisto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA** deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Venecia con los siguientes amparos:

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y Correcta inversión Del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Cumplimiento	10% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN.

El presente contrato de colaboración termina en forma normal por el plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, y de manera anticipada, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Cuando alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.
- Por incumplimiento de los compromisos a cargo de la ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA.
- Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
- Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del objeto contractual.
- Por las demás causales que señale la ley.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD. No existirá Régimen de Solidaridad entre las partes suscribientes del contrato de colaboración, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL OPERADOR mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la **ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA**, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y, terminado el contrato de colaboración, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO tendrá la titularidad de toda producción

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1


Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDÍA	Versión: 001
		Página 11 de 11

intelectual que se genere a través de la ejecución y producto final del presente contrato de colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE COLABORACIÓN. Las modificaciones al presente contrato de colaboración deberán constar por escrito y se entenderán como anexos al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. la ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA manifiesta que presentó propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Contrato de colaboración de colaboración, de manera libre, voluntaria, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún servidor público o terceras personas.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN. El presente contrato de colaboración se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Venecia - Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estimadas en el mismo.

Para constancia, se firma en Venecia Antioquia, el doce (12) del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

* Original firmado

* Original firmado

NATALIA OROZCO LOAIZA
Alcaldesa Municipal

CARLOS ARTURO VELEZ URREGO
Representante Legal
ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS
DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ASDESA

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Alvaro Diego Barrera	Secretario General y de Gobierno		12/06/2026
Revisó	Juan Guillermo Restrepo Vanegas	Contratista		12/06/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		12/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 1

Conmutador: (604) 849 03 80

E mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co